


**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 023-2018**
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...:(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Los señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria**, mediante solicitud de trámite administrativo No. 0010716, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 20.00 Has, ubicado en la Precooperativa Unión Paltense, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N° 18-A, fracción que se efectuará a favor de los señores **Buñay García Héctor Cristóbal y Erique Campoverde Lorgia Jeanina**.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Del certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural N° 18 A UBICADO EN LA Unión Paltence, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de los señores **VICTOR MIGUELERIQUE TACURI y ELBA VICTORIA CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, loa linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con terreno de los vendedores, en 260.00 metros. **SUR:** Con lotes de los mismos vendedores, en 257.00 metros. **ESTE:** Con lote N° 19, en 800.00 metros. **OESTE:** Con lote N° 17, en 800.00 metros cuya cabida es de 20 hectáreas de superficie. Adquirió por compra a José María Campoverde y Mercedes Campoverde, Escritura Pública otorgada el 10 de julio de 1983, en la Notaría Primera del Cantón Orellana, e inscrita bajo la partida N° 1.507, Folio N° 197 del 01 de agosto de 1996. Se encuentra libre de gravámenes, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 16 de febrero del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

**Que,** Según informe No. 020-GADM- DPT-SFD-2018-INF, de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 27 de abril de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitados por los propietarios **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria**, quienes solicitan la desmembración de su terreno rural N° 18-A, ubicado en la Precooperativa Unión Paltence, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que,** Visto el Informe No. 0223-PS-GADMSFD-2018 de mayo 2 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad de los peticionarios señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria**, la desmembración del mencionado terreo a favor de **Buñay García Héctor Cristóbal y Erique Campoverde Lorgia Jeanina**.

**Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de Julio del 2016, que contiene la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de los señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria** es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 020-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**Que**, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición:

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 0223-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria**, solicita la desmembración del terreno a favor de **Buñay García Héctor Cristóbal y Erique Campoverde Lorgia Jeanina**

2. Autorizar la desmembración solicitada por los señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria**, quien solicita la desmembración de su terreno N°18 A, ubicado en la precooperativa Unión Paltence, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE** : Con Terreno de los vendedores, en 260.00 metros.  
**SUR** : Con lotes de los mismos vendedores, en 257.00 metros  
**ESTE** : Con lote N° 19, en 800.00 metros.  
**OESTE** : Con lote N° 17, en 800.00 metros  
**Área total** : **20.00 Has.**

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION

**NORTE** : Con lote n° 18, en 254.00 metros  
**SUR** : Con lote N° 18-B, en 254,00  
**ESTE** : Con lote N° 19, en 804.00 metros  
**OESTE** : Con lote N° 17, en 804.00 metros  
**Área del lote:** **20.4216 Has.**

### LINDEROS DEL LOTE n° 18-A-1, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE BUÑAY GARCIA HECTOR CRISTOBAL Y ERIQUE CAMPOVERDE LORGIA LEANINA

**NORTE** : Con lote n° 18-A, en 119.00 metros



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984




**SUR** : Con lote N° 18-B, en 119,00  
**ESTE** : Con lote N° 18-A, en 160.00 metros  
**OESTE** : Con camino de acceso, en 160.00 metros  
**Área total del lote: 1.9040 Has:**

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de Julio del 2016, que contiene la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de los señores **Erique Tacuri Víctor Miguel y Campoverde Campoverde Elba Victoria** es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 020-GADMSFD-DPT-2018-INF.

5. Los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición:

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**A L C A L D E**

